



Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe
(0342) 4581600
www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000)
(0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar
www.cie.gov.ar

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCION N° 90
HONORARIOS MINIMOS PARA LA TAREA PROFESIONAL DE
MEDICIONES DE NIVELES DE RNI

VISTO:

La necesidad de contar con las normas para el arancelamiento de las tareas de mediciones niveles de RNI; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Ingenieros Especialistas tiene plenas atribuciones conferidas por el Artículo 32° de su Ley de creación 11291, para ejercer el poder de policía sobre la aplicación del Arancel Profesional vigente, el que expresamente le otorga calidad de sucesor del ex Consejo de Ingenieros para ejercer sus funciones de contralor del cumplimiento de dicho arancel;

Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la siguiente escala de valores para determinar el Honorario Mínimo correspondiente a las tareas de Mediciones de Niveles de RNI:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HONORARIO MÍNIMO EN HM
	MEDICIONES/SIMULACIÓN DE RNI HASTA 2 kHz		
1	Niveles de campo E y H en baja frecuencia		
1.1	LAT aéreas o subterráneas	punto	0,05
1.2	Estaciones Transformadoras	punto	0,05
1.3	Simulación LAT aéreas o subterráneas	n°	1,75
1.4	Simulación Estaciones Transformadoras	n°	2,75
	MEDICIONES/ESTIMACION DE RNI MAYOR A 2 kHz HASTA 100 GHZ		
2	Niveles de potencia radiada S (Inmisión)		
2.1	Estación radioeléctrica	punto	0,03
2.2	Estación radioeléctrica cuando S mayor al 50% de MEP	punto	0,05
2.3	Estimación de sitio Monoantena	n°	0,50
	Agrupamiento de mediciones en un mismo sitio. Coeficiente de reducción del honorario.		$I.D = 1,00 * (N)^{-0,2}$
	Donde:		N = HM mayor o igual a 1
	Aplicar sobre el monto total resultado de la suma en HM.		
	Protocolos de medición de referencia		
1	Resoluciones ENRE 1724/98 y 77/98		
2	Resolución CNC 3690/2014		

Artículo 2°.- Derógase toda disposición, resolución o parte de ella que se oponga a la presente norma.

Artículo 3°.- Publíquese en la Página Web del Colegio para su conocimiento y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe en su reunión N° 102 del 27/09/2021.-

